

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 146/26

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2025 “SERVICIO DE ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA 2026 – AD REFERENDÚM” ID N° 478.785”.**

Asunción, 06 de marzo de 2026.

**VISTO:**

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 30 de enero de 2026; el Informe de Evaluación de fecha 12 de febrero de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 098/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/152/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 110/2026 de fecha 4 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 2274/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 30 de enero de 2026, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 78/2025 “*Servicio de Encamisado de Masas de Molienda 2026*”, ID N° 478.785, el oferente FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANÁS GÓMEZ DE BENÍTEZ, ha presentado su oferta correspondiente.

**Que**, por Informe de Evaluación de fecha 12 de febrero de 2026, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 78/2025 “*Servicio de Encamisado de Masas de Molienda 2026*”, ID N° 478.785, al oferente FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANÁS GÓMEZ DE BENÍTEZ, por un monto mínimo de ₡ 900.000.000 (*guaraníes novecientos millones*) y un monto máximo de ₡ 3.000.000.000 (*guaraníes tres mil millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Que**, por Nota Interna DOC N° 098/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/152/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*...El Comité de Evaluación certifica que las ofertas de la firma propuesta para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente factible para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente, (...) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....”, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), podrá remitir a consideración de la Presidencia de PETROPAR, la evaluación mencionada”.*

**Que**, por Nota Interna DOC N° 110/2026 de fecha 4 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que**, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

*“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 3

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 146 /26**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2025 “SERVICIO DE ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA 2026 – AD REFERENDUM” ID N° 478.785”.**

**Artículo 55.-** Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

**Que,** el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 78/2025 “SERVICIO DE ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA 2026” ID N° 478.785, al oferente FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANÁS GÓMEZ DE BENÍTEZ, por un monto mínimo de ₡ 900.000.000 (guaraníes novecientos millones) y un monto máximo de ₡ 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Características	Precio Unitario ₡
1	Reparación de masa de molino (dimensiones de 26" x 48" o 30" x 48"). Mano de obra.	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	63.950.200
2	Encamisado de 4ta masa de molino (Press Rollers). Mano de obra.	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	147.634.500
3	Encamisado de masa de molino (dimensiones de 26" x 48" o 30" x 48"). Mano de obra.	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	160.842.300
4	Reparación de eje de masa de molino: zona de apoyo en cojinetes de Ø 13". Mano de obra.	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	31.191.100
5	Reparación de 4ta masa de molino (Press Rollers). Mano de obra	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	54.591.300
6	Reparación de cuadrado de acoplamiento de eje. Mano de obra	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	19.437.800
7	Fabricación de eje para 4ta masa de molino (Press rollers). Dimensiones del eje: Ø 6 1/2" x 222cm. Mano de obra.	Unidad	unidad	1	Procedencia: Nacional	108.240.600
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ₡</b>						<b>585.887.800</b>

"Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 3

*Cecilia Benzo*

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 146 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2025 “SERVICIO DE ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA 2026 – AD REFERENDÚM” ID N° 478.785”.

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato al funcionario Cristian López, con C.I. N° 4.456.439, Gerente Interino de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico [declaracioncgr@petropar.gov.py](mailto:declaracioncgr@petropar.gov.py) o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 6°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 243 – “Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

**Artículo 7°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benze  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

